

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

## MODIFICACIÓN No. 2

|            |                          |             |                                     |                              |                          |
|------------|--------------------------|-------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| ADICIÓN    | <input type="checkbox"/> | PRÓRROGA    | <input checked="" type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| SUSPENSION | <input type="checkbox"/> | REANUDACIÓN | <input type="checkbox"/>            | CESIÓN                       | <input type="checkbox"/> |

| CONCEPTO<br>TÉCNICO               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE                       | Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CONTRATO No.                      | 4148.010.26.1.0960-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CONTRATISTA                       | SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| IDENTIFICACIÓN<br>DEL CONTRATISTA | Nit. 830.029.829-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OBJETO                            | La Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere adquirir elementos de tiftotecnología para fortalecer los servicios bibliotecarios con enfoque diferencial en atención a población con discapacidad, cuidadores y demás actores relacionados a la discapacidad en el distrito, de conformidad con el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP 26005309”, VIGENCIA 2024. |
| VALOR INICIAL                     | SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.141.034)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN              | 31 de octubre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| FECHA DE INICIO                   | 26 de noviembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| FECHA DE TERMINACIÓN              | 30 de noviembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ADICIONES                         | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VALOR TOTAL A LA FECHA            | SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.141.034)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PRORROGA 1                        | 30 de diciembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     |                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE TERMINACIÓN | 30 de diciembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ACLARACIÓN 1         | Valor exacto del IVA a aplicar sobre el valor del contrato CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio es hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.141.034), que e IVA del valor del contrato corresponde a ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$11.997.308), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Valor que incluye todos los costos y gastos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. |
| SUSPENSIÓN           | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| REANUDACIÓN          | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| CESIÓN               | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del DOCE (12) de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE CULTURA, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE CULTURA, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE CULTURA y HELMUTH MAURICIO GALLEGOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79367815, actuando como representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P, con NIT No. 830.029.829-6, quien para efectos de la presente modificación al Contrato se denomina el Contratista, se ha convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO No. 4148.010.26.1.0960-2024, con fundamento en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

1. Que entre SANTIAGO DE CALI D.E. – SECRETARÍA DE CULTURA y SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P identificada con NIT. 830.029.829, representado legalmente por HELMUTH MAURICIO GALLEG0 SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.367.815, se suscribió el Contrato de Suministro No. 4148.010.26.1.0960-2024, el día treinta y uno (31) de Octubre de 2024, con el siguiente objeto: La Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere adquirir elementos de tflotecnología para fortalecer los servicios bibliotecarios con enfoque diferencial en atención a población con discapacidad, cuidadores y demás actores relacionados a la discapacidad en el distrito, de conformidad con el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS EN SANTIAGO DE CALI, FICHA BP 26005309”, VIGENCIA 2024.
2. Que mediante MODIFICACIÓN N° 1 se aclaró el valor del Contrato de Suministro, a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.141.034), e IVA del valor del contrato corresponde a ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$11.997.308), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Valor que incluye todos los costos y gastos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.
3. Que el contrato objeto de esta modificación tiene fecha de inicio el día veintiséis (26) de noviembre de 2024 y por medio de la MODIFICACIÓN No.1 se extendió el plazo de terminación fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2024.
4. De acuerdo a lo manifestado por el contratista durante la reunión de seguimiento No. 1, persisten dificultades logísticas asociadas en la cadena de suministro internacional, especialmente en los procesos de importación y nacionalización de los bienes contratados. (...) Durante la temporada de cierre de año, los puertos, aduanas y sistemas de transporte suelen enfrentar congestiones significativas, lo que impacta negativamente la disponibilidad y el tránsito de los equipos hacia el destino final. (...) Estas dificultades, sumadas a factores externos como el incremento en la demanda logística durante diciembre, son situaciones excepcionales e imprevisibles que escapan al control del contratista y afectan la posibilidad de cumplir con los tiempos ya modificados. Esta información se encuentra respaldado por los documentos aduaneros suministrados por el contratista, tales como notificaciones de la aduana y registros de la cadena de importación.

|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     |                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

Conforme a lo anterior, estas condiciones siguen constituyendo un caso fortuito fuera del control del contratista y justifican razonablemente la necesidad de ajustar el cronograma contractual.

5. Que el contratista manifestó mediante oficio del 19 de diciembre de 2024:

*Mediante el presente escrito me permito manifestar que lamentablemente con motivo receso laboral de fin de año, nuestro proveedor INDEX BRAILE, despachará las impresoras y demás elementos hasta después del 7 de enero del 2025.*

*Por lo anteriormente expuesto, SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S E.P, se permite informar que los inconvenientes arriba anotados por parte del fabricante de los productos, así como los procesos de nacionalización en Colombia que dependerá del arribo de la mercancía a territorio colombiano; no podremos entregar los equipos en la fecha establecida en el contrato.*

6. Adicionalmente, es importante resaltar que la entrega de estos elementos implica un alto riesgo en relación con el cierre fiscal, según lo comunicado por la Administración Central de Santiago de Cali mediante la Circular N° 4131.020.22.2.1020.002661 del 2 de octubre de 2024, "LINEAMIENTOS CIERRE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO 2024 donde se establece lo siguiente:

| DESCRIPCION                                    | FECHA                      |
|------------------------------------------------|----------------------------|
| Fecha límite para concluir entradas de Almacén | Hasta diciembre 19 de 2024 |

7. En consecuencia, los elementos en cuestión deberán ingresar al almacén a más tardar el 19 de diciembre de 2024, ya que su registro y legalización deben realizarse dentro del presente periodo fiscal. No obstante, debido a las circunstancias previamente expuestas, no será posible materializar este proceso dentro del plazo estipulado.

Los bienes a entregar requieren de pruebas técnicas, verificaciones de funcionamiento o certificaciones de calidad específicas y capacitación al personal de la secretaría para su uso, que no puedan completarse dentro del plazo actual debido a la acumulación de actividades en la última parte del año. Este tipo de validaciones son fundamentales para garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato y aseguren su operatividad óptima.

|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     |                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

8. El cierre administrativo y contable de la vigencia fiscal 2024 podría limitar la capacidad de la entidad contratante para realizar, de manera efectiva, el proceso de recepción formal de los bienes durante el mes de diciembre. Las obligaciones de cierre financiero y operativo suelen concentrar los esfuerzos del personal encargado, dificultando la revisión exhaustiva de los elementos entregados y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
9. Que la supervisión remite solicitud de prórroga al 30 de enero de 2025, donde indica:
 

*Por tal motivo, la supervisión considera viable y emite concepto favorable para la extensión del tiempo de ejecución hasta el 30 de Enero de 2025. Este plazo razonable permitirá que el contratista disponga del tiempo necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones pactadas, asegurando la calidad y oportunidad del bien contratado.*

*La aprobación de esta solicitud es esencial para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento de compromisos legales y técnicos, garantizar los objetivos del proyecto y maximizar el impacto del recurso público invertido.*

*Finalmente, la prórroga no genera aumento en el valor del contrato ni afecta negativamente el presupuesto de la entidad.*
10. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:
 

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"
11. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

12. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

13. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

14. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

15. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

16. Que lo anterior no genera un reconocimiento económico adicional para el contratista, ni da lugar a futuras reclamaciones, por lo cual no se genera una variación, aumento y/o disminución del valor inicial.
17. De acuerdo a lo anterior, la supervisión considera viable realizar la aclaración del alcance de la interventoría a realizar, pues se garantiza con esto una gestión eficiente, eficaz y económica del desarrollo de las competencias del Organismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

#### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR el Contrato No. 4148.010.26.1.0960-2024 la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de enero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO No. 4148.010.26.1.0960-2024, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

**CLÁUSULA TERCERA:** INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato No. 4148.010.26.1.0960-2024.

**CLÁUSULA CUARTA:** REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de cultura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato No. 4148.010.26.1.0960-2024 conforme al contenido del presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO No. 4148.010.26.1.0960-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y<br>GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO /<br>CONVENIO | MAJA01.04.03.P003.F002 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                     | VERSIÓN                | 005 |

**CLÁUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes y para ejecución se requiere el registro presupuestal, ampliación y aprobación de garantías.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

*Firmado Electrónicamente*

Contratante,

*Firmado Electrónicamente*

HELMUTH MAURICIO GALLEGU

C.C. 79367815

Representante Legal

SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P

Nit. 830.029.829-6.

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO

Secretaría de Despacho

Secretaria de Cultura

Proyectó: Lina Vanessa Jimenez Barrera – Abogada Contratista  
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista